

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009 POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO “REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CONSUMO “KONTSUMO ESKOLETAN”ETA “KONTSUMO ETA NAGUSIAK” (EXPTE. C.C.C.027/2009).

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento abierto contemplado en los artículos 141 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP).

RESULTANDO que por Resolución de fecha 20 de marzo de 2009 se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de fecha 1 de junio de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento de licitación Abierto y la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

RESULTANDO, que se ha dado publicidad a la licitación en el B.O.P.V nº 112 de fecha 15 de junio de 2009 y en el perfil del contratante de la misma fecha, publicándose corrección de errores en el perfil del contratante de fecha 18 de junio de 2009 y en BOPV nº 120 de fecha 25 de junio de 2009.

RESULTANDO, que según consta en las actuaciones se presentó una única oferta dentro del plazo establecido presentada por la empresa ORTZADAR,S.L.

RESULTANDO, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 7 de julio de 2009, previa comprobación de los requisitos relativos a la capacidad y solvencia del licitador se procedió a la apertura del sobre C y se hizo entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio promotor para la emisión del correspondiente informe de valoración.

RESULTANDO, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 10 de julio de 2009 se procedió, a la lectura y aprobación del informe de valoración emitido por el servicio promotor con fecha 8 de julio de 2009, posteriormente se dio lectura al resultado del referido informe según el cual la oferta presentada cumple con los requisitos y exigencias establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas siendo la oferta adecuada para la contratación del servicio. A continuación, se procedió a la apertura del sobre B y a la lectura de la proposición económica y resto de documentación en relación a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. Por último, tras verificar que el precio ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, la mesa acuerda en el mismo acto público elevar propuesta de adjudicación provisional a favor de la empresa ORTZADAR,S.L. por un

importe exento de IVA que asciende a la cantidad de trescientos noventa y nueve mil setecientos ocho euros (399.708€).

CONSIDERANDO que en el expediente administrativo se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación administrativa que se establecen para el procedimiento abierto en los artículos 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO, que el artículo 135.1 de la Ley de contratos del sector público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo con el Decreto 268/2001, de 6 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad (B.O.P.V., núm.220, de fecha 14 de noviembre de 2001) en relación con el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

RESUELVO

1.- Adjudicar provisionalmente el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto el “Realización del programa de formación en consumo “kontsumo eskoletan” eta “kontsumo eta nagusiak” (expte. C.C.C. nº C02/027/2009) a la empresa ORTZADAR,S.L. (B48457808), por un importe de trescientos noventa y nueve mil setecientos ocho euros (399.708€).

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.-El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente al de la firma de contrato

3.- El adjudicatario, de forma previa a la adjudicación definitiva, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de este acuerdo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre las que se encuentra la constitución de la garantía definitiva de diecinueve mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (19.985,40€) en la Tesorería General del País Vasco.

4.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación provisional a la única empresa que ha licitado y anúnciese la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

5.-La presente resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrido ante el Órgano de Contratación a través del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en el artículo 37 De la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante www.contratacion.info. Contra la denegación presunta o expresa del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo sustanciado conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sustanciándose ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de agosto de 2009

Fdo.: Fernando TOÑA GÜENAGA

**DIRECTOR DE SERVICIOS Y REGIMEN ECONOMICO
DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO**